



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1601 DE 03 AGO 2012

“Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 9 de Julio de 2012, bajo el radicado EXMI12-0022449 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud la señora JHENIFER MARIA MOJICA FLOREZ, en calidad de Sugerente de Tierras Rurales del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER-, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: “CONSTITUCIÓN DE ZONAS DE RESERVA CAMPESINA EN LA REGIÓN DE MONTES DE MARÍA”, localizado en jurisdicción de los municipios de Chalán, Coloso, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, San Onofre y Toluviéjo, departamento de Sucre y jurisdicción de los municipios de San Juan de Nepomuceno, Carmen de Bolívar, María La Baja, San Jacinto, Córdoba, El Guamo y Zambrano, departamento de Bolívar y cuyas coordenadas son:

ID	ESTE	NORTE
1	1189534	1520859
2	1180878	1530703
3	1181949	1542983
4	1184517	1556957
5	1189350	1561706
6	1184938	1566374
7	1180607	1561965
8	1176069	1561925
9	1171636	1568604
10	1163409	1568032
11	1164515	1575941
12	1166744	1589743
13	1172040	1598867
14	1175540	1602093
15	1180930	1600965
16	1189099	1608268
17	1196332	1607830
18	1201063	1605345
19	1203573	1606552
20	1205798	1602201

ID	ESTE	NORTE
21	1207649	1602050
22	1212474	1607642
23	1218324	1611395
24	1221372	1609069
25	1219402	1603838
26	1219324	1593917
27	1214134	1572685
28	1220028	1571728
29	1226060	1574130
30	1229442	1571980
31	1234985	1572702
32	1232727	1580754
33	1235402	1582459
34	1241292	1582008
35	1242359	1594294
36	1234755	1598261
37	1233987	1590182
38	1226925	1590118
39	1221154	1596120
40	1223135	1600173

ID	ESTE	NORTE
41	1229015	1600731
42	1234359	1604816
43	1238685	1609900
44	1251395	1599253
45	1245726	1593820
46	1242059	1590255
47	1244152	1561865
48	1249783	1572834
49	1250743	1540046
50	1245041	1538147
51	1241589	1548376
52	1247617	1551455
53	1242663	1560157

ID	ESTE	NORTE
54	1235111	1558409
55	1233223	1562765
56	1231041	1562241
57	1232432	1557040
58	1228657	1546414
59	1231710	1543413
60	1230713	1542059
61	1222310	1541482
62	1217134	1537234
63	1215662	1532514
64	1202277	1524634
65	1198063	1526143

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTMI12-0022449, Julio 9 de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "CONSTITUCIÓN DE ZONAS DE RESERVA CAMPESINA EN LA REGIÓN DE MONTES DE MARÍA", localizado en jurisdicción de los municipios de Chalán, Coloso, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, San Onofre y Tolviejo, departamento de Sucre y jurisdicción de los municipios de San Juan de Nepomuceno, Carmen de Bolívar, María La Baja, San Jacinto, Córdoba, El Guamo y Zambrano, departamento de Bolívar, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial la Ingeniera Topográfica Beatriz Leguizamón, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: "**Se identifica la presencia de las siguientes Comunidades por fuera de Resguardo: Las Piedras de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17064-DET- 1000 del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; Cienagueta de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; La Piche de la etnia Zenu, reconocida mediante Junta Directiva del 24 de septiembre de 1999, afiliada por Asociación (ASCAMYTOL) por la anterior Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; La Queveva de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; Caracol de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; Los Altos de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; La Palmira de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y San Miguel de la etnia Zenu, reconocida mediante Junta Directiva del 24 de Septiembre de 1999, afiliada por Asociación (ASCAMYTOL) por la anterior Dirección de Etnias del Ministerio del Interior, y se identifica la presencia del Consejo Comunitario Makankamana (San Basilio de Palenque), legalmente titulado mediante resolución N°466 del 30 de Marzo de 2012 emitida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER", en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "CONSTITUCIÓN DE ZONAS DE RESERVA**

CAMPESINA EN LA REGIÓN DE MONTES DE MARÍA", localizado en jurisdicción de los municipios de Chalán, Coloso, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, San Onofre y Tolviejo, departamento de Sucre y jurisdicción de los municipios de San Juan de Nepomuceno, Carmen de Bolívar, María La Baja, San Jacinto, Córdoba, El Guamo y Zambrano, departamento de Bolívar.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que *se identifica la presencia* de las siguientes Comunidades por fuera de Resguardo: Las Piedras de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17064-DET- 1000 del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; Cienaguita de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; La Piche de la etnia Zenu, reconocida mediante Junta Directiva del 24 de septiembre de 1999, afiliada por Asociación (ASCAMYTOL) por la anterior Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; La Queveva de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; Caracol de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; Los Altos de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; La Palmira de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y San Miguel de la etnia Zenu, reconocida mediante Junta Directiva del 24 de Septiembre de 1999, afiliada por Asociación (ASCAMYTOL) por la anterior Dirección de Etnias del Ministerio del Interior, y se identifica la presencia del Consejo Comunitario Makankamana (San Basilio de Palenque), legalmente titulado mediante resolución N°466 del 30 de Marzo de 2012 emitida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se *identifica* la presencia de las siguientes comunidades indígenas por fuera de Resguardo: Las Piedras de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17064-DET- 1000 del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; Cienaguita de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; La Piche de la etnia Zenu, reconocida mediante Junta Directiva del 24 de septiembre de 1999, afiliada por Asociación (ASCAMYTOL) por la anterior Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; La Queveva de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; Caracol de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; Los Altos de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; La Palmira de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y San Miguel de la etnia Zenu, reconocida mediante Junta Directiva del 24 de Septiembre de 1999, afiliada por Asociación (ASCAMYTOL) por la anterior Dirección de Etnias del Ministerio del Interior, en la zona de influencia directa para el proyecto: "CONSTITUCIÓN DE ZONAS DE RESERVA CAMPESINA EN LA REGIÓN DE MONTES DE MARÍA", localizado en jurisdicción de los municipios de Chalán, Coloso, Los Palmitos, Morroa,

Ovejas, San Onofre y Toluviejo, departamento de Sucre y jurisdicción de los municipios de San Juan de Nepomuceno, Carmen de Bolívar, María La Baja, San Jacinto, Córdoba, El Guamo y Zambrano, departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
1	1189534	1520859
2	1180878	1530703
3	1181949	1542983
4	1184517	1556957
5	1189350	1561706
6	1184938	1566374
7	1180607	1561965
8	1176069	1561925
9	1171636	1568604
10	1163409	1568032
11	1164515	1575941
12	1166744	1589743
13	1172040	1598867
14	1175540	1602093
15	1180930	1600965
16	1189099	1608268
17	1196332	1607830
18	1201063	1605345
19	1203573	1606552
20	1205798	1602201
21	1207649	1602050
22	1212474	1607642
23	1218324	1611395
24	1221372	1609069
25	1219402	1603838
26	1219324	1593917
27	1214134	1572685
28	1220028	1571728
29	1226060	1574130
30	1229442	1571980
31	1234985	1572702
32	1232727	1580754
33	1235402	1582459

ID	ESTE	NORTE
34	1241292	1582008
35	1242359	1594294
36	1234755	1598261
37	1233987	1590182
38	1226925	1590118
39	1221154	1596120
40	1223135	1600173
41	1229015	1600731
42	1234359	1604816
43	1238685	1609900
44	1251395	1599253
45	1245726	1593820
46	1242059	1590255
47	1244152	1581865
48	1249783	1572834
49	1250743	1540046
50	1245041	1538147
51	1241589	1548376
52	1247617	1551455
53	1242663	1560157
54	1235111	1558409
55	1233223	1562765
56	1231041	1562241
57	1232432	1557040
58	1228657	1546414
59	1231710	1543413
60	1230713	1542059
61	1222310	1541482
62	1217134	1537234
63	1215662	1532514
64	1202277	1524834
65	1198063	1526143

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTMI12-0022449, Julio 9 de 2012

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro de las siguientes comunidades por fuera de Resguardo: Las Piedras de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17064-DET- 1000 del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; Cienaguita de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; La Piche de la etnia Zenu, reconocida mediante Junta Directiva del 24 de septiembre de 1999, afiliada por Asociación (ASCAMYTOL) por la anterior Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; La Queveva de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; Caracol de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; Los Altos

de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior; La Palmira de la etnia Zenu, reconocida mediante oficio OFI105-17864-DET del 2 de Noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y San Miguel de la etnia Zenu, reconocida mediante Junta Directiva del 24 de Septiembre de 1999, afiliada por Asociación (ASCAMYTOL) por la anterior Dirección de Etnias del Ministerio del Interior, en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "CONSTITUCIÓN DE ZONAS DE RESERVA CAMPESINA EN LA REGIÓN DE MONTES DE MARÍA", localizado en jurisdicción de los municipios de Chalán, Coloso, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, San Onofre y Toluviejo, departamento de Sucre y jurisdicción de los municipios de San Juan de Nepomuceno, Carmen de Bolívar, María La Baja, San Jacinto, Córdoba, El Guamo y Zambrano, departamento de Bolívar.

TERCERO. Que se *identifica* la presencia del Consejo Comunitario Makankamana (San Basilio de Palenque), legalmente titulado mediante resolución N°466 del 30 de Marzo de 2012 emitida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, en la zona de influencia directa para el proyecto: "CONSTITUCIÓN DE ZONAS DE RESERVA CAMPESINA EN LA REGIÓN DE MONTES DE MARÍA", localizado en jurisdicción de los municipios de Chalán, Coloso, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, San Onofre y Toluviejo, departamento de Sucre y jurisdicción de los municipios de San Juan de Nepomuceno, Carmen de Bolívar, María La Baja, San Jacinto, Córdoba, El Guamo y Zambrano, departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
1	1189534	1520859
2	1180878	1530703
3	1181949	1542983
4	1184517	1556957
5	1189350	1561706
6	1184938	1566374
7	1180607	1561965
8	1176069	1561925
9	1171636	1568604
10	1163409	1568032
11	1164515	1575941
12	1166744	1589743
13	1172040	1598867
14	1175540	1602093
15	1180930	1600965
16	1189099	1608268
17	1196332	1607830
18	1201063	1605345
19	1203573	1606552
20	1205798	1602201
21	1207649	1602050
22	1212474	1607642
23	1218324	1611395
24	1221372	1609069
25	1219402	1603838
26	1219324	1593917
27	1214134	1572685
28	1220028	1571728
29	1226060	1574130

ID	ESTE	NORTE
30	1229442	1571980
31	1234985	1572702
32	1232727	1580754
33	1235402	1582459
34	1241292	1582008
35	1242359	1594294
36	1234755	1598261
37	1233987	1590182
38	1226925	1590118
39	1221154	1596120
40	1223135	1600173
41	1229015	1600731
42	1234359	1604816
43	1238685	1609900
44	1251395	1599253
45	1245726	1593820
46	1242059	1590255
47	1244152	1581865
48	1249783	1572834
49	1250743	1540046
50	1245041	1538147
51	1241589	1548376
52	1247617	1551455
53	1242663	1560157
54	1235111	1558409
55	1233223	1562765
56	1231041	1562241
57	1232432	1557040
58	1228657	1546414

ID	ESTE	NORTE
59	1231710	1543413
60	1230713	1542059
61	1222310	1541482
62	1217134	1537234

ID	ESTE	NORTE
63	1215662	1532514
64	1202277	1524834
65	1198063	1526143

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTMI12-0022449, Julio 9 de 2012

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se encuentra registro del Consejo Comunitario Makankamana (San Basilio de Palenque), legalmente titulado mediante resolución N°466 del 30 de Marzo de 2012 emitida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, para el proyecto: "CONSTITUCIÓN DE ZONAS DE RESERVA CAMPESINA EN LA REGIÓN DE MONTES DE MARÍA", localizado en jurisdicción de los municipios de Chalán, Coloso, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, San Onofre y Tolúviejo, departamento de Sucre y jurisdicción de los municipios de San Juan de Nepomuceno, Carmen de Bolívar, María La Baja, San Jacinto, Córdoba, El Guamo y Zambrano, departamento de Bolívar. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del Proceso de Consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

OCTAVO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Ing. Deisy Consuelo Melo Carlos
 Revisó desde punto de vista Cartográfico: Ing. Beatriz Leguizamón
 Revisó desde punto de vista Jurídico: Abogada Maritza Chaparro Malaver
 Aprobó quien Suscribe: Doris Aristizabal